



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2.016**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

**SEÑORES ASISTENTES**  
**PRESIDENTA**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

**CONCEJALES**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don José María Gómez Muñoz  
Doña Sonia Jiménez Baeza  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves  
Doña Yolanda Florido Maldonado

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Don Antonio Sánchez Fernández  
Don Pedro Fernández Ibar

**INTERVENTOR**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SECRETARIO GENERAL.-**

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y quince minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (19-SEPTIEMBRE-2016).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 19 de septiembre de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN, APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA COOPERACIÓN SOCIAL 2016 (5479/2016).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 29/9/2016:

**“YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, MÁLAGA,** a sus compañeros de Corporación Local, para su aprobación, si procede:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES A AQUELLOS SECTORES DE POBLACIÓN CONSIDERADOS COMO ÁREAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2016.**

### **FUNDAMENTACIÓN**

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, dispone en su artículo 232, que los Ayuntamientos, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios, puedan subvencionar económicamente a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que se realicen. De igual modo, la Ley 2/88 de Servicios Sociales Andaluza contempla, en su artículo nº 10, la Cooperación Social, como una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, que tendrá como cometido la promoción y potenciación de la vida comunitaria y el impulso del asociacionismo.

Por ello, la actuación municipal debe regirse, entre otros principios, por el de colaboración con la iniciativa ciudadana. Y corresponde a la Concejalía de Política Social, Igualdad y Educación incentivar y apoyar la participación, corresponsabilidad e implicación de la ciudadanía y grupos en la mejora del bienestar social de nuestra población. Por tanto, las subvenciones se plantean como un instrumento que impulse la actuación conjunta, complementaria y coordinada del Ayuntamiento y la iniciativa social en materia de bienestar social.

#### **Primera- Objeto**

Las presentes Bases tienen por objeto regular las bases y la convocatoria de las subvenciones del Área de Políticas Sociales e Igualdad, del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para la realización y fomento de actividades y proyectos que realicen las Asociaciones y Entidades prestadoras de Servicios Sociales dirigidas a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de exclusión o desigualdad social, así como el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales y en su atención a aquellos grupos poblacionales considerados como áreas de intervención prioritaria:

1. Programas de promoción e integración de personas con diversidad funcional.
2. Programas dirigidos al desarrollo integral de menores y adolescentes.
3. Programas dirigidos a la atención de personas mayores, así como a su promoción individual y social.
4. Programas de apoyo a la acción social comunitaria: fomento del asociacionismo y el voluntariado.
5. Programas comunitarios de prevención específica: programas que tengan como objetivo eliminar las causas de los problemas sociales y la marginación de colectivos y personas discriminadas.
6. Programas de fomento y promoción de igualdad género.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

7. Otros programas de especial interés social en los que esté justificada la financiación municipal.

Criterios específicos a seguir en la convocatoria:

*1.- Promoción e integración de personas con diversidad funcional.*

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

- Proyectos para favorecer y fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con diversidad funcional.
- Proyectos que incrementen el nivel de sensibilización y concienciación de la ciudadanía con relación a los derechos de las personas con diversidad funcional.
- Proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con diversidad funcional.
- Proyectos que garanticen y faciliten la participación de personas con diversidad funcional en actividades de ocio, tiempo libre, cultura y deporte dando respuesta a las necesidades y demandas de las personas con diversidad funcional en este ámbito
- Proyectos que fomenten la realización de actuaciones específicas en igualdad de género, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres con diversidad funcional, haciéndolas más visibles.
- Proyectos que contemplen adquisición de conocimientos y habilidades que mejoren la opción de inserción sociolaboral de las personas con diversidad funcional, contemplando actuaciones de tipo formativo.
- Proyectos de investigación que proporcionen un análisis de la realidad social del colectivo.
- Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, accesibilidad, ocio, y en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional.

*2.- Desarrollo integral de menores y adolescentes*

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

- Programas y actuaciones que favorezcan los procesos de integración, promoción y participación social de los menores.
- Programas y actuaciones que propicien la inserción socioeducativa de menores en riesgo de exclusión o exclusión social.
- Programas y servicios específicos de atención básica a la primera infancia en situación carencial.
- Proyectos de investigación que proporcionen un análisis de la realidad social de los menores en nuestro municipio.
- Realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, asociacionismo, actividades educativas, ocio, y en general aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de la infancia y adolescencia.

*3.- Atención de la Personas mayores.*

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, actividades socioeducativas, ocio, y en general aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.
- Proyectos de investigación que proporcionen un análisis de la realidad social de los mayores de nuestro municipio.

*4.- Acción social comunitaria: fomento del asociacionismo y el voluntariado.*

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones

- Actividades cuyas actuaciones previstas contemplen los problemas y necesidades sociales de la zona.
- Programas de interés social que tengan su origen en asociaciones o colectivos vecinales de fomento del voluntariado.
- Programas que generen dinámicas de participación y convivencia entre las personas y grupos con plena inserción en la vida social de la zona.

*5.- Acciones comunitarias de prevención específica: programas que tengan como objetivo eliminar las causas de los problemas sociales y la marginación de colectivos y personas discriminadas.*

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

- Programas y servicios específicos de atención básica a situaciones carenciales y de emergencia social.
- Programas y actuaciones encaminadas a la Promoción e Inserción Social de Colectivos desfavorecidos o en graves circunstancias de desigualdad socioeconómica.
- Programas preventivos y de sensibilización de la población, que posibiliten la adopción de actitudes solidarias y de compromiso social frente a la exclusión social, y el respeto a la diversidad.
- Programas que favorezcan la implicación activa y responsable, el asociacionismo y autoayuda de la población afectada por situaciones de exclusión social.
- Realización de investigaciones y estudios de campo que permitan la detección e identificación de necesidades y el conocimiento de situaciones de riesgo o exclusión social que requieran atención social preferente.

*6.- Fomento y promoción de igualdad género.*

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

- Programas y actividades de carácter preventivo y de sensibilización de la población, que posibiliten la adopción de actitudes solidarias y de compromiso social frente a la situación de las mujeres en el Término Municipal de Rincón de la Victoria.
- Programas y actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y la visibilización de la figura de la mujer.
- Programas y actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Programas y actuaciones encaminadas a la promoción e inserción social de la mujer en nuestro municipio que favorezca el establecimiento de medidas de discriminación positiva.
- Realización de investigaciones y estudios de campo que permitan la detección e identificación de necesidades y el conocimiento de situaciones de discriminación que requieran atención social preferente.
- Programas y servicios de atención básicas y situaciones de emergencia social.

### **Segundo.- Exclusiones**

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- a) Los programas o proyectos que puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Aquellos que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Las Entidades que no hayan justificado subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores en los plazos que se establezcan en la resolución de la convocatoria.
- d) No se concederán subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, para servicios, programas y proyectos de Entidades que ya obtengan financiación municipal, y presenten la misma finalidad.
- e) Se excluyen de esta convocatoria las subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales o edificios destinados a la realización de estos programas o proyectos.
- f) La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- g) Los proyectos cuyo ámbito e actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel ciudad, de igual forma aquellos proyectos o programas que no revierta en el bien social de nuestro Municipio.

### **Tercero.- Entidades Beneficiarias**

- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria a todas aquellas Asociaciones que en el momento de la representación de la solicitud a la misma, no se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal de este Ayuntamiento.

- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones aquellas Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

\* Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

\* Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

\* Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

\* Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado: de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.

\* No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, así como las deudas contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

\* Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

\* No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

\* Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta convocatoria o la Ley General Tributaria.

\* No haber presentado justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior o renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.

- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

#### **Cuarto.- Financiación**

- La financiación de las subvenciones reguladas por las presentes bases se realizará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, siendo su importe total de Veinte Mil Euros (20.000€), correspondientes a la siguiente partida: 400. 31301 48003.

- Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 80% del importe de los gastos de las actividades a realizar.

#### **Quinto.- Solicitudes**

Las solicitudes habrán de ajustarse al modelo anexo y deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad.

#### **Sexto.- Plazo de Presentación**

El plazo de representación será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha convocatoria se publicará en un periódico de ámbito provincial, en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

#### **Séptimo.- Documentación**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- h) Memoria explicativa de todos los programas y actividades desarrollados por la Entidad Social o Asociación durante el último año.
- i) Proyecto de la actividad para la cual se solicita subvención, especificando el programa que habrá de contener, según modelo anexo:
  - 1) Denominación del Proyecto.
  - 2) Descripción y justificación de su necesidad de realización.
  - 3) Objetivos generales y específicos que se persiguen.
  - 4) Población a la que se dirige (edad, número, características).
  - 5) Metodología a emplear.
  - 6) Contenidos: actividades que contempla.
  - 7) Temporalidad: calendario de desarrollo.
  - 8) Ubicación territorial: lugares de realización.
  - 9) Recursos humanos, materiales y financieros.
  - 10) Presupuesto detallado de gastos e ingresos del Proyecto.
- j) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante.
- k) Fotocopia del CIF de la Entidad o Asociación, así como fotocopia de D.N.I. del representante legal.
- l) Certificación que acredite la personalidad de quien suscribe la solicitud, (certificación de la Asociación o Entidad Social, que acredite a el /la representante legal).
- m) Relación actualizada en su caso, de los miembros de la Junta Directiva con sus cargos correspondientes.
- n) Certificación donde se haga constar el número de socios/as corrientes de pago, en fecha de presentación de la solicitud.
- o) Declaración jurada de no haber recibido subvenciones de otras entidades Públicas o privadas para el Proyecto o Programa determinado para el que se solicita la subvención. En caso de haberse recibido alguna subvención en este extremo, se pondrá en conocimiento del Área de Bienestar Social, mediante escrito dirigido a la Concejalía de Política Social, Igualdad y Educación.

### **Octavo.- Subsanación**

La Concejalía de Política Social, Igualdad y Educación tramitará las solicitudes presentadas, y en el caso de apreciar defectos en las mismas, lo hará saber a las entidades interesadas, con objeto de proceder a subsanar dichos defectos, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde la fecha de la notificación de errores o defectos en las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 71.1 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto normativo.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse una ampliación de la información contenida en la Memoria y Proyectos, en cualquier momento del proceso.

### **Noveno.- Reformulación**

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea menor al solicitado, los proyectos se consideran automáticamente reformulados proporcionalmente, sin necesidad de solicitud por parte de las entidades beneficiarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### **Décimo.- Concesión**

El órgano competente para valorar los Proyectos presentados para ser subvencionados, estará constituido por una Comisión compuesta por:

- \* Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Educación.
- \* Jefe de Servicios del Área de Política Social, Igualdad y Educación.
- \* Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios.

La concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

- El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de 2 meses a partir de la conclusión del plazo para la presentación de las mismas en la convocatoria, y el silencio de la administración tendrá carácter denegatorio.
- Contra el acuerdo de concesión o denegación de la Comisión competente para resolver, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.
- El acuerdo de resolución de cada solicitud será notificado a la persona o Entidad solicitante, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. La resolución de concesión contendrá, como mínimo, los extremos siguientes:
  - a) Indicación la Entidad Beneficiaria, proyecto y el plazo de ejecución.
  - b) La cuantía de la subvención.
  - c) La forma del pago.
  - d) El plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

### **Décimo primera.- Pago.**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, del siguiente modo:

75% del importe de la subvención con carácter previo a la ejecución del proyecto subvencionado.

25 % restante al finalizar el proyecto y una vez justificado la totalidad del importe del proyecto presentado.

### **Décimo Segunda.- Criterios de valoración y distribución.**

En la concesión de las subvenciones solicitadas en el ámbito de esta convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución, de acuerdo con lo preceptuado en el artº 232.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. Y estando sujeta a disponibilidad presupuestaria.

La Comisión valorará los siguientes criterios, asignándole los siguientes puntajes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

CRITERIOS		puntaje
	<b>A. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO</b>	<b>50</b>
	A.1. Adecuación a los fines de la convocatoria	1 a 10
	A.2. Calidad en la programación y diseño del proyecto	1 a 10
	A.3. Medidas innovadoras	1 a 10
	A.4. Interés social del proyecto al complementar/suplir otras actuaciones dentro del ámbito de la acción social	1 a 10
	A.5. Contempla actuaciones de coordinación / colaboración con otros servicios y entidades	1 a 10
	<b>B. RENTABILIDAD SOCIAL</b>	<b>30</b>
	B.1. Rentabilidad social prevista en función de la calidad, coste y número de beneficiarios previstos	1 a 10
	B. 2. Aportación económica que el solicitante plantea para la realización del proyecto (propia o de otras entidades)	1 a 10
	B.3. Proyectos que favorezcan la participación de colectivos sin que suponga coste para los interesados. (nº de beneficiarios subvencionados)	1 a 10
	<b>C. TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>5</b>
	C.1. Experiencia, representatividad e implantación que tenga la entidad solicitante	1 a 5
	<b>D. IGUALDAD DE GÉNERO</b>	<b>15</b>
	Incidencia del proyecto en el fomento de la Igualdad de Género	

Las Entidades y Asociaciones sociales, mediante la aceptación de la subvención, quedará sujetas a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención..
- Admitir la presencia de evaluadores de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Educación, así como otras actuaciones de comprobación.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado tan pronto como ésta se produzca, así como la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- Hace constar en los medios de difusión de la actividad subvencionada, la colaboración de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Educación en folletos, carteles y cualquier documento gráfico elaborado al efecto, de acuerdo con el logotipo del Área de Política Social, Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

#### Décimo tercera.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 170.2 y 195.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Décimo cuarta.- Justificación**

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar, en el plazo de 90 días desde la finalización del programa, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

- Memoria Técnica explicativa del Programa o Proyecto de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la Entidad.

- Relación numerada de los gastos realizados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por importe de la cantidad subvencionada:

- \* Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.

- \* Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D.1496/03 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 denoviembre de 2003.

- \* Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.

- Costes indirectos: En caso de existir, deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto.

- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

- Cuadro comparativo del presupuesto previsto y el efectivamente ejecutado explicando las posibles desviaciones.

- Acreditación de que ningún miembro de la entidad beneficiaria de la subvención tiene relación alguna con los acreedores que han facturado con cargo a la subvención concedida.

- Justificantes de los pagos que se hubieran realizado a la fecha de la justificación:

- \* Fotocopia del justificante bancario de la factura (pago es en metálico). Al tratarse de subvenciones de pago diferido, no será obligatorio presentar los justificantes de pago, que no hubieran sido abonados a la fecha de justificación.

- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o cualquier otro tipo, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

- Certificado de la entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

#### **Décimo quinta.- Régimen Jurídico**

Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a 5 de Septiembre de 2016

**LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN,  
P.D.,  
(documento firmado electrónicamente)  
FDO. YOLANDA FLORIDO MALDONADO**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE/RAZON SOCIAL		NºREG.ASOCIACIONES	C.I.F.	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. Postal	TELEFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.Postal	TELEFONO	FAX
PERSONA DE CONTACTO				TELEFONO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.  
ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN**

**SOLICITUD**

MODALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>-- Promoción e integración de personas con diversidad funcional.</li><li>-- Desarrollo integral de menores y adolescentes</li><li>-- Atención de la Personas mayores.</li><li>-- Acción social comunitaria: fomento del asociacionismo y el voluntariado.</li><li>-- Acciones comunitarias de prevención específica</li><li>-- Fomento y promoción de igualdad género.</li></ul>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

AYUDAS /SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
1.- Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados
Importe	Euros	
2.- Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados
Importe	Euros	
No ha solicitado, ni obtenido ayudas/subvenciones para la misma finalidad.		

DATOS BANCARIOS			
Nº Cuenta	Código Entidad	Código Sucursal	Código Control

MODALIDAD DE LA SUBVENCIÓN		
Programa	Importe	€
Adquisición de bienes-muebles y material para el desarrollo de la actividad subvencionada	Importe	€

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Proyecto de programas y actividades <input type="checkbox"/> Especificar documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Asociación o Entidad social solicitante: (Márquese sólo si procede):

- 1.- Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.
- 2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro de cualquier subvención concedida por las distintas administraciones públicas o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, comprometiéndose a comunicar al Área de Política Social, Igualdad y Educación, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.
- 3.- Se comprometo a comunicar al Área de Política Social, Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la obtención de otras subvenciones, con indicación de su cuantía, concedida por cualquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.
- 4.- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria reseñada.

**Y SOLICITO** sea otorgada la subvención reseñada por el importe de.....EUROS.

En Rincón de la Victoria a                      de                      2016

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo:

**Anexo I. Modelo Programa**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1.- Identificación del Programa

1.1- Título del programa.-

1.2.- Entidad responsable del Programa.-

1.3.- Representante legal de la Entidad .-

2.- Descripción y Fines

2.1.-Análisis de la situación y justificación de necesidades.-

2.2.- Objetivo General del Programa.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2.3.- Objetivos específicos.-

2.4.- Destinatarios/as.-

**Criterios de selección de Destinatarios/as:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Características específicas de determinados miembros del colectivo de destinatarios/as:

2.5.- Descripción de actividades.-

Tipo de actividad:

2.6.-Lugar de realización de la actividad:

2.7.-Descripción del lugar de Realización de la Actividad:

2.8.-Ámbito geográfico de actuación:

Descripción de Actividades (indicar actuaciones a realizar y número de cada una de ellas).

**Fecha de Inicio**

\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**Fecha Final**

\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Horario de atención      Días de atención a la semana Nº Horas al mes

\_\_\_\_\_ L M M J V S D \_\_\_\_\_

2.9.- Metodologías de Seguimiento.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenido, tipo de preguntas, tipo de respuestas, destinatarios)

Descripción (objetivos, cuestiones a tratar, citados, conclusiones...):

### 3.-RECURSOS NECESARIOS Y PRESUPUESTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

	Titulación	Dedicación	Nº de Profesionales	Presupuest. Unitario	Total
Personal Técnico					
Personal Administrativo					
Personal Voluntario					

**Materiales**

Material Fungible: \_\_\_\_\_ €  
Material de Reprografía: \_\_\_\_\_ €  
Material de Papelería: \_\_\_\_\_ €  
  
Material Didáctico: \_\_\_\_\_ €  
\_\_\_\_\_ €  
Material Técnico: \_\_\_\_\_ €  
Otros 1: \_\_\_\_\_ €  
Otros 2: \_\_\_\_\_ €

Seguros, Suministros,  
Dietas, desplazamientos, alojamientos,...  
Otros 1: \_\_\_\_\_  
Otros 2: \_\_\_\_\_

---

Total: \_\_\_\_\_ €

4.- FINANCIACIÓN del PROGRAMA

CONTRIBUCIÓN ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES: \_\_\_\_\_

TOTAL : \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN que se SOLICITA: \_\_\_\_\_



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

**Anexo II. Modelo Memoria**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:**

Nombre/razón social:

Número registro municipal asociaciones:

Domicilio social:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono: Fax:

Dirección correo electrónico:

Apellidos y nombre del/de la representante legal:

Cargo que ostenta:

DNI/NIF:

Teléfono de contacto:

Domicilio a efectos de notificación:

Dirección correo electrónico:

Número socios/as de la entidad:

Cuotas de los/as socios/as:

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:**

Denominación del proyecto:

Localización territorial:

Modalidad de subvención:

Personal implicada en el proyecto:

➤ Personal técnico:

➤ Personal administrativo:

➤ Personal voluntario:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Recursos humanos propios destinados a la realización de las actividades para las que se ha solicitado la subvención:

Objetivos conseguidos:

Actividades realizadas:

Nº aproximado de personas beneficiarias:

3.- RESUMEN ECONÓMICO:

Ingresos propios (cuotas, donaciones, etc): \_\_\_\_\_ €

Subvención del Área de Bienestar Social: \_\_\_\_\_ €

Gastos realizados:

- Personal: \_\_\_\_\_ €
- Material fungible: \_\_\_\_\_ €
- Material reprografía: \_\_\_\_\_ €
- Material limpieza: \_\_\_\_\_ €
- Material didáctico: \_\_\_\_\_ €
- Material técnico: \_\_\_\_\_ €
- Seguros: \_\_\_\_\_ €
- Suministros: \_\_\_\_\_ €
- Dietas, desplazamientos: \_\_\_\_\_ €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Otros 1 \_\_\_\_\_ €
- Otros 2 \_\_\_\_\_ €
- TOTAL \_\_\_\_\_ €

Otras Subvenciones:

4.- OTROS DATOS DE INTERÉS:

5.- FECHA Y FIRMA:

En ..... a ..... de ..... de 2016..

EI/LA REPRESENTANTE LEGAL

Firmado: .....

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3) **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE AYUDAS PAGO DEL RECIBO DE IBI (EXPT. 8499/2016)**. Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda (Intervenido y conforme de la Intervención Municipal) de fecha 29/9/2016:

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

En el párrafo segundo del artículo 7 del reglamento se establece, con respecto al ejercicio de 2.016, que el plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales una vez entre en vigor el reglamento, concretándose dicho desde el 29 de julio al 12 de septiembre ambos inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Durante el citado plazo se han presentados las solicitudes que en anexo I a esta propuesta se han informado favorables, así como las desfavorables que se relacionan en el anexo II.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Aprobar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo I, al cumplir los requisitos exigidos.
- Desestimar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo II, al no cumplir los requisitos exigidos.”

**ANEXO 1 EXPEDIENTE 8499/2016**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Cuota IBI	50% Cuota IBI
6602/2016	[REDACTED]	736,54 €	368,27 €
6602/2016	[REDACTED]	12,44 €	6,22 €
6709/2016	[REDACTED]	260,94 €	130,47 €
6710/2016	[REDACTED]	1.275,06 €	637,53 €
6803/2016	[REDACTED]	773,35 €	386,68 €
6807/2016	[REDACTED]	252,16 €	126,08 €
6866/2016	[REDACTED]	494,38 €	247,19 €
6933/2016	[REDACTED]	563,29 €	281,65 €
6933/2016	[REDACTED]	29,81 €	14,91 €
6983/2016	[REDACTED]	412,82 €	206,41 €
7240/2016	[REDACTED]	271,92 €	135,96 €
7325/2016	[REDACTED]	628,61 €	314,31 €
7387/2016	[REDACTED]	185,59 €	92,80 €
7389/2016	[REDACTED]	221,81 €	110,91 €

**ANEXO 2 EXPEDIENTE 8499/2016**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
6658/2016	[REDACTED]	NO TITULAR CATASTRAL
7148/2016	[REDACTED]	TITULAR CATASTRAL DOS INMUEBLES

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

4) **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22/8/2016, DESESTIMANDO SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PAGO DEL IBI DEL EJERCICIO 2016. (6581/2016).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 29/9/2016:

“Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el Vº Bº de la Intervención, en el que se hace constar que:

- Por la Junta de Gobierno Local, sesión de 22 de agosto de 2.016, se adoptó acuerdo de desestimar la solicitud de D. [REDACTED] de la ayuda para el pago del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

recibo de IBI del ejercicio de 2.016, toda vez que figura como titular de dos inmuebles en el padrón del impuesto.

- Con fecha 01/09/2016, número de registro 2016-E-RC-24796, se presenta escrito por el Sr. Pereña Narváez recurriendo el acuerdo de la Junta de Gobierno, solicitando se reconsidere el acuerdo adoptado, toda vez que por Resolución de la Dirección General del Catastro de 26 de julio de 2.016, se ha adoptado acuerdo de rectificación de errores relativo a la titularidad del inmueble con referencia catastral 4547962UF8644N1069QW, dándole de baja su titularidad.

- Se ha podido comprobar a través de la sede electrónica del catastro la rectificación en la titularidad del inmueble.

- Revisando la documentación presentada, se comprueba que el Sr. [REDACTED] cumple con el requisito económico para optar a la ayuda para el pago del recibo de IBI 2.016, tres miembros de la unidad familiar, ingresos mensuales inferiores a 1.198,77 € (pensión de incapacidad de 605,74 € e ingresos mensuales mediante nómina de Gema Castaño San Martín de 569,12 €, total 1.174,86 €).

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Estimar el recurso planteado, concediéndole a D. Miguel Ángel Pereña Narvaez la Ayuda del 50% para pago de recibo de IBI de los siguientes inmuebles:

Nº recibo	Tipo inmuebles	Cuota IBI	Importe Ayuda
44297378	vivienda	660,94	330,47
44297435	Aparcamiento/trastero	63,22	31,61”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

5) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 6672/2016.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 23/9/2016:

“Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] con fecha 28/07/2016, número de registro 2016-E-RC-23116, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Carril del Lucero [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.013, adoptó acuerdo de otorgar exención en el pago del suministro de agua potable, por un período de seis meses, a aquellas familias que tengan como ingresos mínimos de la unidad familiar, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) multiplicado por el coeficiente de 1.2 a 1.5 (de 639,01 € a 798,77 €. La exención para estos casos se concreta en 50 % para la cuota de servicio, 100 % para el bloque de tarifa I y del 50 % para el bloque de tarifa II, debiendo cumplir con el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 92.500 euros.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. [REDACTED] percibe prestación de desempleo de 426 € mensuales, conviviendo con esposa que no percibe rentas, e hija, en la actualidad trabajando, percibiendo 304,71 € mensuales, teniendo la vivienda un valor catastral de 82.517,70 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED], desde el 6º bimestre de 2.016 y por un período de seis meses, inclusive, del 50 % de la cuota de servicio, 100 % del bloque de tarifa I y del 50 % del bloque de tarifa II, del contrato número 3.779.084, correspondiente a vivienda sita en Carril del Lucero nº 5 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por seis meses hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

6) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 6677/2016**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 23/9/2016:

“Visto el escrito por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 02/08/2016, número de registro 2016-E-RC-23352, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Ctra. de Benagalbón [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] percibe pensión por enfermedad de 405,12 €, residiendo con esposo que no percibe rentas y con hijo estudiando, teniendo la vivienda un valor catastral de 54.062,64 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m<sup>3</sup> del contrato nº 3.784.633, correspondiente a vivienda sita en Ctra. de Benagalbón [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 5º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

7) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 7032/2016.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 25/9/2016:

“Visto el escrito por Por D. [REDACTED] con fecha 12/08/2016, número de registro 2016-E-RC-23978, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. [REDACTED] (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Lozano Jiménez en la actualidad no percibe rentas ni prestaciones por desempleo, residiendo con esposa que percibe prestación por desempleo de 426 €, teniendo la vivienda un valor catastral de 40.937,25 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D [REDACTED] desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.797.796, correspondiente a vivienda sita en Cjto. [REDACTED] (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 5º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 7153/2016.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 27/9/2016:

“Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] con fecha 10/08/2016, número de registro 2016-E-RC-23793, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. [REDACTED] (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.013, adoptó acuerdo de otorgar exención en el pago del suministro de agua potable, por un período de seis meses, a aquellas familias que tengan como ingresos mínimos de la unidad familiar, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) multiplicado por el coeficiente de 1.2 a 1.5 (de 639,01 € a 798,77 €. La exención para estos casos se concreta en 50 % para la cuota de servicio, 100 % para el bloque de tarifa I y del 50 % para el bloque de tarifa II, debiendo cumplir con el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 92.500 euros.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. ██████████ percibe pensión de jubilación de 784,90, conviviendo con esposa que no percibe rentas, teniendo la vivienda un valor catastral de 60.081,30 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. ██████████, desde el 6º bimestre de 2.016 y por un período de seis meses, inclusive, del 50 % de la cuota de servicio, 100 % del bloque de tarifa I y del 50 % del bloque de tarifa II, del contrato número 3.779.930, correspondiente a vivienda sita en Cjto. ██████████ (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Que la exención que se otorga lo es por seis meses hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

9) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 7278/2016.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 28/9/2016:

“Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] con fecha 11/08/2016, número de registro 2016-E-RC-23887, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.013, adoptó acuerdo de otorgar exención en el pago del suministro de agua potable, por un periodo de seis meses, a aquellas familias que tengan como ingresos mínimos de la unidad familiar, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) multiplicado por el coeficiente de 1.2 a 1.5 (de 639,01 € a 798,77 €. La exención para estos casos se concreta en 50 % para la cuota de servicio, 100 % para el bloque de tarifa I y del 50 % para el bloque de tarifa II, debiendo cumplir con el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 92.500 euros.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Escaño López percibe pensión de jubilación de 751,72 €,., conviviendo con esposa que no percibe rentas, teniendo la vivienda un valor catastral de 49.853,13 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED], desde el 6º bimestre de 2.016 y por un período de seis meses, inclusive, del 50 % de la cuota de servicio, 100 % del bloque de tarifa I y del 50 % del bloque de tarifa II, del contrato número 3.775.424, correspondiente a vivienda sita en Cjto. [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por seis meses hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

10) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 7282/2016.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 28/9/2016:

“Visto el escrito por Dª. [REDACTED] con fecha 18/08/2016, número de registro 2016-E-RC-24142, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/ [REDACTED] (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Mayorga Álvarez en la actualidad no percibe rentas ni prestaciones por desempleo, residiendo con su pareja que percibe una paga de 467 € mensuales, y su hijo de 6 años, teniendo la vivienda un valor catastral de 52.933,06 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m<sup>3</sup> del contrato nº 3.799.218, a nombre de [REDACTED] correspondiente a vivienda sita en CM. [REDACTED] (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 5º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

11) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 9086/2015.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 30/9/2016:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 06/08/2015, número de registro 2015-E-RC-12537, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Plaza [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.013, adoptó acuerdo de otorgar exención en el pago del suministro de agua potable, por un período de seis meses, a aquellas familias que tengan como ingresos mínimos de la unidad familiar, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) multiplicado por el coeficiente de 1.2 a 1.5 (de 639,01 € a 798,77 €. La exención para estos casos se concreta en 50 % para la cuota de servicio, 100 % para el bloque de tarifa I y del 50 % para el bloque de tarifa II, debiendo cumplir con el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 92.500 euros.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Rodríguez Galiana percibe prestación de desempleo de 243 €, conviviendo con esposo que percibe renta activa de inserción de 426 € y dos hijos menores, teniendo la vivienda un valor catastral de 46.958,59 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] desde el 6º bimestre de 2.016 y por un período de seis meses, inclusive, del 50 % de la cuota de servicio, 100 % del bloque de tarifa I y del 50 % del bloque de tarifa II, del contrato número 3.771.624, correspondiente a vivienda sita en Plaza [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por seis meses hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

**12) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 4335/2016.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 25/9/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por la Junta de Gobierno Local, sesión del 18 de julio de 2.016, se adoptó acuerdo de no conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de vivienda en C/[REDACTED]-toda vez que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, por formar 4 miembros la familia numerosa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Un vez recibido el acuerdo de la Junta de Gobierno por el Sr. [REDACTED] se ha alegado que no se ha computado un hijo discapacitado como dos miembros de la familia, aportando para ello Tarjeta acreditativa del Grado de discapacidad de su hijo Nicolás.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 9.137665, así carnés de familia numerosa de los cuatro miembros, valederos hasta el 07-07-17, al igual que están empadronados en la vivienda de C/[REDACTED], e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en C/ [REDACTED], número de contrato 9.137.665, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, al computarse uno de los hijos como dos al tener una discapacidad, con vigencia hasta el 07-07-17.>>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de a D. [REDACTED] de la vivienda sita en C/ [REDACTED], número de contrato 9.137.665, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, al computarse uno de los hijos como dos al tener una discapacidad, con vigencia hasta el 07-07-17
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**13) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6817/2016.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 25/9/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 09/08/2016, número de registro 2016-E-RC-23717, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Avda. [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación.

Se justifica la condición de familia numerosa de 3 miembros con canes de familia numerosa con vigencia hasta el 07-01-21.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la Sra. [REDACTED] por formar 3 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la Sra. López García por formar 3 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

14) **ASUNTOS URGENTES**.- No hubo.

15) **RUEGOS Y PREGUNTAS**.- No hubo.

16) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

(Firmado electrónicamente al margen)

**EL SECRETARIO GENERAL,**